



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 578/2025

DECTO-2025-578-APN-PTE - Modificanse retribuciones.

Ciudad de Buenos Aires, 12/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-82412668-APN-DNSYEEPYPYS#MDYTE, los Decretos Nros. 1084 del 14 de septiembre de 1998 y sus modificatorios, 138 del 15 de febrero de 2007 y sus modificatorios, 686 del 23 de abril de 2008 y sus modificatorios, 1536 del 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios, 1530 del 21 de octubre de 2009 y sus modificatorios, 690 del 6 de junio de 2011 y sus modificatorios, 54 del 28 de enero de 2023 y sus modificatorios, 293 del 29 de abril de 2025 y 294 del 29 de abril de 2025 y el Acta Acuerdo de fecha 23 de julio de 2025 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto N° 527 del 31 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1530/09 y sus modificatorios se fijó la retribución mensual de los cargos de Rector, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS de la BIBLIOTECA NACIONAL y del cargo de Bedel del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, actualmente ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Que por el Decreto N° 1536/08 y sus modificatorios se estableció el valor de la hora cátedra para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central y de los organismos que figuran en el Anexo I de la aludida medida, con excepción del personal docente civil comprendido en la Ley N° 17.409 y del personal docente comprendido en el convenio marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075, normativa y acuerdos complementarios.

Que por el Decreto N° 138/07 y sus modificatorios se estableció un adicional remunerativo y bonificable para los cargos docentes y bedeles que se desempeñan en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, actualmente ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Que por el Decreto N° 686/08 se extendió la liquidación de viáticos, definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Régimen de Compensaciones por “Viáticos”, “Reintegro de Gastos”, “Movilidad”, “Indemnización por Traslado”, “Reintegro por Gastos de Sepelio y Subsidio por Fallecimiento”, “Servicios Extraordinarios”, “Gastos de Comida” y “Órdenes de Pasaje y Carga”, aprobado por el Decreto N° 1343 del 30 de abril de 1974 y sus modificatorios, al personal del Servicio Exterior de la Nación y al personal que se desempeña en un cargo extraescalafonario de la Administración Pública Nacional.



Que mediante el Decreto N° 690/11 y sus modificatorios se estableció el valor del adicional remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida para el personal militar en los términos previstos en la Ley N° 23.547.

Que mediante el Decreto N° 1084/98 y sus modificatorios se fijaron las remuneraciones mensuales de los integrantes de la CURIA CASTRENSE u OFICINA CENTRAL DEL OBISPADO CASTRENSE.

Que mediante el Decreto N° 54/23 se creó para el personal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN una Asignación por Responsabilidad Fiscal Jurisdiccional, a ser percibida por el personal permanente y no permanente que desempeñe funciones profesionales responsables de la elaboración de antecedentes jurisprudenciales para la resolución de recursos tendientes a dirimir conflictos en materia tributaria y/o aduanera.

Que por el Decreto N° 294/25 se adecuaron los montos de los conceptos mencionados precedentemente a los incrementos retributivos acordados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional mediante el Acta Acuerdo de fecha 11 de abril de 2025, homologada por el Decreto N° 293/25.

Que, posteriormente, a través del Acta Acuerdo de fecha 23 de julio de 2025, homologada por el Decreto N° 527/25, la referida Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional dispuso un incremento retributivo para la Administración Pública Nacional.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los valores de los conceptos mencionados en los considerandos precedentes en función de lo acordado para el resto de las asignaciones vigentes en la Administración Pública Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la retribución mensual correspondiente a los cargos de Rector, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS de la BIBLIOTECA NACIONAL, establecida en el artículo 3° del Decreto N° 1530 del 21 de octubre de 2009 y sus modificatorios, fijándose la misma conforme los valores que para cada caso se indican en el ANEXO I (IF-2025-84696158-APN-SSDYMEP#MDYTE), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de las fechas que se indican en el mismo.





ARTÍCULO 2°.- Modifícase la retribución mensual correspondiente al cargo de Bedel del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1530 del 21 de octubre de 2009 y sus modificatorios en PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$98.163) a partir del 1° de septiembre de 2025, PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$99.243) a partir del 1° de octubre de 2025 y PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$100.335) a partir del 1° de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Modifícanse los Adicionales Remunerativos y Bonificables aplicables a los cargos docentes y bedeles que se desempeñan en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), contemplados en el artículo 1° del Decreto N° 138 del 15 de febrero de 2007 y sus modificatorios, estableciéndose los mismos conforme los valores que para cada caso se indican en el ANEXO II (IF-2025-84697538-APN-SSDYMEP#MDYTE), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de las fechas que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el valor de la hora cátedra establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1536 del 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central y de los organismos que figuran en el Anexo I de dicha medida, con excepción del personal docente civil comprendido en la Ley N° 17.409 y del personal docente comprendido en el convenio marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075, normativa y acuerdos complementarios, fijándose el mismo en PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$7188) a partir del 1° de septiembre de 2025, PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$7267) a partir del 1° de octubre de 2025 y PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$7347) a partir del 1° de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 5°.- Fijase el valor del adicional remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida en los términos previstos en la Ley N° 23.547 para el personal militar establecido por el artículo 1° del Decreto N° 690 del 6 de junio de 2011 y sus modificatorios en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (\$1.278.931) a partir del 1° de septiembre de 2025, PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.292.999) a partir del 1° de octubre de 2025 y PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (\$1.307.222) a partir del 1° de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese la tabla de viáticos del artículo 1° del Decreto N° 686 del 23 de abril de 2008 y sus modificatorios por la que obra como ANEXO III (IF-2025-84699243-APN-SSDYMEP#MDYTE), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de las fechas indicadas en el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese la PLANILLA ANEXA al artículo 2° del Decreto N° 1084 de fecha 14 de septiembre de 1998, que fijó la remuneración mensual que percibirán, por todo concepto, los integrantes de la CURIA CASTRENSE u OFICINA CENTRAL DEL OBISPADO CASTRENSE por la que obra como ANEXO IV (IF-2025-84701726-APN-SSDYMEP#MDYTE), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de las fechas indicadas en el mismo.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 54 del 28 de enero de 2023 y sus modificatorios por el que obra como ANEXO V (IF-2025-84703996-APN-SSDYMEP#MDYTE), que forma parte integrante del presente





decreto, a partir de las fechas indicadas en el mismo.

ARTÍCULO 9°.- La COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO será el organismo con facultades para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos - Federico Adolfo Sturzenegger

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/08/2025 N° 57967/25 v. 13/08/2025

Fecha de publicación 13/08/2025





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2025-82412668- -APN-DNSYEEPYPYS#MDYTE

ANEXO I

Retribución mensual correspondiente a los cargos de Rector o Rectora, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS de la BIBLIOTECA NACIONAL

- En Pesos -

CARGOS	Retribución mensual a partir del 1° septiembre de 2025	Retribución mensual a partir del 1° octubre de 2025	Retribución mensual a partir del 1° noviembre de 2025
Rector	184.519,87	186.549,59	188.601,64
Regente	162.093,88	163.876,91	165.679,56
Ayudante de Trabajos Prácticos	98.601,50	99.686,12	100.782,67

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.04 12:27:54 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.04 12:27:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - EX-2025-82412668- -APN-DNSYEEPYP#MDYTE

ANEXO II

Adicionales Remunerativos y Bonificables aplicables a los cargos docentes y bedeles que se desempeñan en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM)

-En Pesos -

CARGO	Adicional Remunerativo y Bonificable a partir del 1° de septiembre de 2025	Adicional Remunerativo y Bonificable a partir del 1° de octubre de 2025	Adicional Remunerativo y Bonificable a partir del 1° de noviembre de 2025
DOCENTE	6.234	6.303	6.372
BEDEL	46.281	46.790	47.305

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Date: 2025.08.04 12:29:13 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE

Date: 2025.08.04 12:29:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - EX-2025-82412668- -APN-DNSYEEPYPYS#MDYTE

ANEXO III

Viáticos del Personal del Servicio Exterior de la Nación y Personal que se desempeña en un cargo Extraescalafonario de la Administración Pública Nacional

– en Pesos –

ZONA	A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2025	A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2025	A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2025
NOROESTE ARGENTINO (Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	65.806	66.530	67.262
NORESTE ARGENTINO (Provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	45.954	46.459	46.970
CUYO (Provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	65.806	66.530	67.262

CENTRO (Provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	54.939	55.543	56.154
SUR (Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	80.354	81.238	82.132
REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	45.954	46.459	46.970



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV - EX-2025-82412668- -APN-DNSYEEPYP#MDYTE

ANEXO IV

Remuneraciones de los Integrantes de la Curia Castrense u Oficina Central del Obispado Castrense

– En Pesos –

CARGOS	Remuneraciones a partir del 1º/09/2025	Remuneraciones a partir del 1º/10/2025	Remuneraciones a partir del 1º/11/2025
OBISPO CASTRENSE	Equivalente a Subsecretario	Equivalente a Subsecretario	Equivalente a Subsecretario
OBISPO AUXILIAR O VICARIO CASTRENSE	1.584.847	1.602.280	1.619.905
VICARIO GENERAL Y MODERADOR DE LA CURIA	1.320.718	1.335.246	1.349.934
SECRETARIO GENERAL CASTRENSE	995.821	1.006.775	1.017.850

ASESOR ECLESIASTICO	694.718	702.360	710.086
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	642.747	649.817	656.965
SECRETARIO O NOTARIO DE CURIA	554.695	560.797	566.966

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.04 12:34:05 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.04 12:34:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO V - EX-2025-82412668- -APN-DNSYEEPYP#MDYTE

ANEXO V

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN – Decreto N° 54/23 – Anexo I

CONDICIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE LA “ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FISCAL JURISDICCIONAL”

1. El personal de planta permanente y no permanente que preste servicios en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN que desarrolle sus funciones como analista legal, tributario o tributaria, contable o aduanero o aduanera y acredite título de grado universitario habilitante correspondiente a carreras de Derecho, Ciencias Económicas o aduanera y/o carreras afines, con un ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años, reconocidas oficialmente y posea título de posgrado, y/o especialización y/o tenga a su cargo la responsabilidad en la producción y resolución de sentencias de fondo específicas en materia tributaria y aduanera, y/o posea una labor determinante en el proceso administrativo/jurisdiccional percibirá la Asignación por Responsabilidad Fiscal Jurisdiccional en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL VEINTICUATRO (\$ 740.024) a partir del 1° de septiembre de 2025, PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 748.164) a partir del 1° de octubre de 2025 y PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 756.394) a partir del 1° de noviembre de 2025.

2. El personal de planta permanente y no permanente que preste servicios en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN que desarrolle sus funciones como analista legal, tributario o tributaria, contable o aduanero o aduanera y acredite título de grado universitario habilitante correspondiente a carreras de Derecho, Ciencias Económicas o aduanera y/o carreras afines con un ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años, reconocidas oficialmente, y participe en cualquier etapa del proceso de la producción y resolución de sentencias de fondo en materia tributaria y aduanera, y/o posea una labor determinante en el proceso administrativo/jurisdiccional

percibirá la Asignación por Responsabilidad Fiscal Jurisdiccional en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 430.498) a partir del 1° de septiembre de 2025, PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 435.233) a partir del 1° de octubre de 2025 y PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIUNO (\$ 440.021) a partir del 1° de noviembre de 2025.

3. El personal de planta permanente y no permanente que preste servicios en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN que desarrolle sus funciones como agente administrativo o administrativa y acredite título de grado universitario habilitante correspondiente a carreras de Derecho, Ciencias Económicas o aduanera y/o carreras afines a la labor desempeñada, con un ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años, reconocidas oficialmente y tenga a su cargo responsabilidades directas o indirectas en el dictado de actos jurisdiccionales de la competencia específica del tribunal en materia tributaria y aduanera, o acciones que redunden en la producción de sentencias de fondo o coadyuven en el proceso, teniendo responsabilidad en el asesoramiento y en la producción de las mismas para el desarrollo de la resolución de conflictos en materia tributaria y aduanera percibirá la Asignación por Responsabilidad Fiscal Jurisdiccional en la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 206.441) a partir del 1° de septiembre de 2025, PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 208.712) a partir del 1° de octubre de 2025 y PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL OCHO (\$ 211.008) a partir del 1° de noviembre de 2025.